

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 13639

Ref. Expediente N° NC2017/0001220

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 8 de febrero de 2017 con el N° NC2017/0001220, por CORPORACIÓN CENTRO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL SECTOR ELÉCTRICO -CIDET, presentó la solicitud de patente de invención titulada “CELDA SOLAR SENSIBILIZADA POR COLORANTE”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 835 el 10 de agosto de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 12792, notificado el 02 de diciembre de 2019, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0001220 del 27 de febrero de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 10 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0001220 del 27 de febrero de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a una celda solar sensibilizada que comprende dos electrodos, una primera capa de material de óxido semiconductor poroso depositado en una de las superficies del primer electrodo, una sustancia orgánica, una solución electrolítica y un sello, que difiere del estado de la técnica más cercano, US2012/0042930, en que tiene una segunda capa de material de óxido semiconductor poroso depositado en una de las superficies del segundo electrodo recubierto de una capa de catalizado, la solución electrolítica penetra las capas de óxido semiconductor poroso y llena el espacio entre ellas, un sello aplicado en dos de los extremos opuesto y la posición del primer electrodo con respecto al segundo electrodo presenta un corrimiento. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto que las dos capas de óxido semiconductor poroso proporciona dos canales de conducción por los cuales fluyen los electrones una vez son excitados, promoviendo un alta área superficial entre el colorante

Resolución N° 13639

Ref. Expediente N° NC2017/0001220

y el semiconductor lo cual se traduce en un mejor efecto fotoeléctrico, y debido que dos de los extremos opuestos quedan sin sellar se pueden utilizar como puntos de conexión de carga. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 10 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2017/0001220 el 8 de febrero de 2017, tituló la invención como: “CELDA SOLAR SENSIBILIZADA POR COLORANTE”. Sin embargo, no se acepta porque no menciona las características nuevas e inventivas, y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “CELDA SOLAR SENSIBILIZADA POR COLORANTE CON DOBLE CAPA SUPERCONDUCTORA POROSA Y SELLO QUE DEJA LIBRE LOS EXTREMOS OPUESTOS DE LOS ELECTRODOS”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“CELDA SOLAR SENSIBILIZADA POR COLORANTE CON DOBLE CAPA SUPERCONDUCTORA POROSA Y SELLO QUE DEJA LIBRE LOS EXTREMOS OPUESTOS DE LOS ELECTRODOS”

Clasificación IPC: H01G 9/20, H01L 31/00, H01L 31/18, H01L 31/04, H01M 14/00

Reivindicación(es): 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0001220 del 27 de febrero de 2020.

Titular(es): CORPORACIÓN CENTRO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL SECTOR ELÉCTRICO -CIDET.

Domicilio(s): CARRERA 46 No. 56-11, MEDELLIN, ANTIOQUIA, COLOMBIA.

Inventor(es): Daniel CHICA VELÁSQUEZ, Wilson Daniel GIRALDO GOMÉZ, Carlos Andrés ÁLVAREZ ÁLVAREZ y Johann Carlos RAMÍREZ CANEDO.

Vigente desde: 8 de febrero de 2017

Hasta: 8 de febrero de 2037.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

Resolución N° 13639

Ref. Expediente N° NC2017/0001220

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a CORPORACIÓN CENTRO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL SECTOR ELÉCTRICO -CIDET advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 4 de abril de 2020



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2020.04.06
09:03:38 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.